



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
TEL. 601-3342079

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00062-00
CUADERNO: DIGITAL

En atención al informe secretarial que antecede y al estado de las diligencias, se dispone:

No se accede a la entrega de títulos solicitada por el apoderado de la ejecutante, como quiera que, dentro del trámite que nos ocupa, no procede la entrega de los dineros existentes, hasta tanto no haya liquidación del crédito; y/o autorización expresa del ejecutado, como ya le fue informado por la secretaría de éste despacho.

Frente a la solicitud que obra con radicado 18.2, se le indica al profesional que en los procesos ejecutivos no existe cuota provisional, ésta como usted mismo lo indica fue fijada por la Comisaría, la cual, sirvió de base, para iniciar el proceso que aquí nos ocupa; por lo que se le reitera, no es posible la entrega de títulos, tal como le fue informado por la secretaría de este despacho.

De otra parte, tenga en cuenta el profesional, que frente al impulso procesal que invoca, el trámite que se encuentra pendiente, le compete a la parte actora, esto es, notificar al ejecutado del auto que libró mandamiento de pago y el que lo corrigió, a fin de continuar con el trámite correspondiente, razón por la cual SE REQUIERE para qué, proceda a vincular al demandado.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 142

HOY: 19 de septiembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

